

Quito, 23 ENE. 2018

*Edmundo
Rodríguez
Información
24 ENE 2018*

Oficio No. 0066 GG-GAF-DTH-UAP-2018 000272
H.R: TE-MAT-00527-18
GDOC:007900 JE

2018-012288

Doctora
Renata Moreno Caicedo
CONCEJALA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Venezuela y Chile – Palacio Municipal, 2do. Piso, Teléfono: 3952300, ext.: 12182
Presente. -

De mi consideración:

En atención al oficio No. 019-2018-CRM de 16 de enero de 2018, en el cual solicita un informe técnico-jurídico, referente al talento humano de esta Empresa; al respecto, me permito señalar lo siguiente:

La Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas-EPMMOP fue creada bajo el régimen establecido en la Ley Orgánica de Empresas Públicas-LOEP, por lo que sus servidores públicos se encuentran amparados bajo la norma referida.

Con sujeción a las disposiciones establecidas en la Norma Interna de Administración del Talento Humano, aprobada en sesión de Directorio de 17 de diciembre de 2015, la Empresa se encuentra en proceso de implementación de un modelo de gestión eficiente, mediante la aplicación de acciones tendientes a optimizar su talento humano, fundamentadas en los siguientes preceptos legales:

Constitución de la República del Ecuador:

Capítulo Sexto
Derechos de libertad

"Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas:

16. El derecho a la libertad de contratación."

"Art. 315.- El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.

Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de

derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales.”

Ley Orgánica de Empresas Públicas

“Art. 4.- DEFINICIONES. - Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. (...)”

“Art. 10.- GERENTE GENERAL. - La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República. (...)”

Art. 11.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL. - El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones (...)

13. Nombrar, contratar y sustituir al talento humano no señalado en el numeral que antecede, respetando la normativa aplicable; (...)”.

“Art. 16.- ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DEL TALENTO HUMANO. - La Administración del Talento Humano de las empresas públicas corresponde al Gerente General o a quien éste delegue expresamente. (...)”.

“Art. 17.- NOMBRAMIENTO, CONTRATACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL TALENTO HUMANO. - El Directorio, en aplicación de lo dispuesto por esta Ley, expedirá las normas internas de administración del talento humano (...)”.

“Art. 30.- NORMAS GENERALES PARA LA REGULACIÓN DE CONDICIONES DE TRABAJO CON SERVIDORES DE CARRERA Y OBREROS. - En la relación de trabajo entre los servidores de carrera sujetos a esta Ley y los obreros, se observarán las siguientes normas:

4. Para el caso de separación de los servidores y obreros de las empresas públicas, por supresión de partida o despido intempestivo, se aplicará lo determinado en el Mandato Constituyente No. 4.”

Ordenanza Metropolitana No. 301 del 4 de septiembre de 2009.

“Art. 20.- Deberes y atribuciones del Gerente General. - Son deberes y atribuciones del Gerente General de una empresa pública metropolitana: (...)”

h) Ejecutar de conformidad con la Ley y el contrato colectivo, las políticas generales del sistema de administración de recursos humanos, tales como las relacionadas con el nombramiento y remoción de funcionarios, empleados y trabajadores; **la creación, supresión y fusión de cargos**; la autorización de cambios o traslados administrativos; la concesión de licencias o declaración en comisión de servicios; y la delegación de facultades en esta materia". (El énfasis me pertenece).

Norma Interna de Administración del Talento Humano de la EPMMOP

"Artículo 94.- Separación de servidores públicos de carrera y obreros con contrato indefinido. - En circunstancias particulares consideradas por el Gerente General, éste puede decidir la aplicación de la disposición del número 4 del artículo 30 de la ley Orgánica de Empresas Públicas, misma que es potestad exclusiva del Representante Legal de la EPMMOP y; constituye el ejercicio de la libertad de contratación prevista por el número 16 del artículo 66 de la Constitución de la República.

Por tanto, en caso de separación de los servidores públicos de carrera y obreros con contrato indefinido sin aplicar el número 2 del artículo 92 de esta Normativa, lleva implícita la cancelación de valores que prevé la referida disposición de la LOEP, que, para el caso de los obreros con contrato indefinido se lo calculará conforme al Código del Trabajo y/o Contratación Colectiva; y, para los servidores públicos de carrera, computando una remuneración mensual unificada que perciba el respectivo servidor, multiplicada por el número de años de servicio, considerando para el efecto el tiempo de trabajo en los organismos que anteceden a la EPMMOP en su creación.

En ningún caso los valores a pagarse a los servidores públicos de carrera u obreros con contratos indefinidos, por concepto de indemnización, podrán ser superiores a trescientos (300) salarios básicos unificados del trabajador privado, vigentes a la fecha de pago, conforme lo dispone el Mandato Constituyente No. 4. (El énfasis me pertenece)"

Dentro de la argumentación presentada por los ex -servidores, se señala que la aplicación del artículo 94 de la Norma Interna de Administración del Talento Humano de la EPMMOP, es contraria a la Constitución de la República del Ecuador; sin embargo, se debe considerar que el derecho a la libertad de contratación, determina los condicionamientos con los cuales una persona, sea natural o jurídica, prevé las condiciones de la contratación, a las cuales se someten las partes; al respecto, la Corte Constitucional del Ecuador, en el fallo emitido dentro de la causa No. 0884-12-EP, de 15 de octubre de 2014, expresa:

*"Por otro lado, pero en el mismo ámbito garantista constitucional, se reconoce el derecho a la libertad de contratación, instituido como "derecho de libertad de las personas" por el artículo 66 numeral 16 de la Constitución, situación que implica en el inmenso ámbito que poseen **éstas para decidir celebrar contratos y determinar su contenido**, así como **las condiciones, limitaciones, modalidades, formalidades, plazos y demás particularidades estarán regidas por la autonomía de la voluntad de los contratantes** dentro del marco constitucional y legal vigente en el Ecuador" (El resaltado me corresponde).*

Adicionalmente cito el análisis legal efectuado por la Sala Laboral de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, dentro de una causa judicial propuesta por una ex –servidora pública, referente a las disposiciones establecidas en el artículo 94 de la Norma Interna de Administración del Talento Humano de la EPMMOP, inadmitida a trámite y ratificada en segunda instancia, que se sustenta en lo siguiente: *“En el caso del derecho a la libertad de contratación que señala la actora, hay que tener presente que éste lleva implícito el derecho de autodeterminación para la celebración de un contrato y la potestad de elegir o por lo menos optar con quien contratar. En este contexto, el derecho de estabilidad laboral y de libre contratación de la actora, halla su límite en el principio*

de libertad contractual de la empresa pública, entendido en el contexto del Derecho Administrativo; pues, la normativa que respecto al caso particular se ha dictado, delimita la actuación del ente público a lo permitido, prohibido a mandado en la ley. En todo caso, si bien el derecho al trabajo y su estabilidad son garantizados por la Constitución de la República, también los otros derechos gozan de su protección y garantía. 3.1.1) En la línea de lo anotado, el Art. 94 de la Norma Interna de Administración de Talento Humano de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad de Obras Públicas, sustento legal del referido acto administrativo, prescribe: “En circunstancias particulares consideradas por el Gerente General, éste puede decidir la aplicación de la disposición del numeral 4 del Art. 30 de la Ley de Empresa Públicas, misma que es potestad exclusiva del Representante Legal de la EPMMOP y; constituye el ejercicio de la libertad de contratación prevista en el número 16 del artículo 66 de la Constitución de la República.”, norma reglamentaria que ha sido dictada por delegación de la Ley, ya que así lo dispone la Ley de Empresa Públicas en su Art. 17, por una parte, es una norma vigente y aplicable al talento humano de la empresa pública demandada; y, por otra, concede discrecionalidad particular al Gerente General para decidir la separación a los servidores y obreros de la empresa pública; es decir, reconoce al Gerente General la competencia de una decisión unilateral en ejercicio del derecho de libertad de contratación y, reconociendo la inobservancia a lo previsto en el punto 2.3 del Art. 91 de la misma Norma Interna de Administración de Talento Humano de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad de Obras Públicas, establece para este caso, la cancelación de una remuneración unificada del servidor, multiplicada por el número de años de servicio, como indemnización. En otras palabras, la decisión tomada y motivo de esta acción tiene como fundamento una norma legal (Art. 30.4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas) y una reglamentaria (Art. 94 de la Norma Interna de Administración de Talento Humano de la Empresa Pública) que permite la medida adoptada.” (Extracto sentencia de 17 de noviembre de 2016, causa No. 17294-2016-02936)

Desde la creación misma de la EPMMOP en el año 2010, la legislación que encamina su actuar es la Ley Orgánica de Empresas Públicas-LOEP, dejando a un lado la Ley Orgánica de Servicio Público-LOSEP, por ser contraria a los principios rectores de cualquier empresa pública.

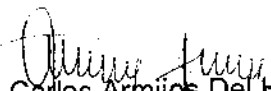
De acuerdo a las atribuciones descritas en la normativa legal citada, es competencia y atribución exclusiva del Gerente General en calidad de representante legal de la EPMMOP, la administración del talento humano y dentro de ésta, la vinculación y desvinculación del personal, en relación a necesidades gerenciales encaminadas al mejoramiento de los objetivos de su administración.

Por lo expuesto, las decisiones adoptadas por las autoridades de aquella época, tienen

sustento en las facultades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la normativa interna que rige para la EPMOP.

Por otro lado; en cumplimiento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, la Dirección Financiera confirmó la disponibilidad de recursos necesarios para cancelar las indemnizaciones establecidas en la normativa vigente, la cual fue emitida en memorando No. 1970-GAF-UF-P de 27 de diciembre de 2017, por lo que los ex-servidores recibieron las liquidaciones pertinentes de conformidad a la Ley, para cuya constancia remito el reporte de transferencia de valores en 10 copias simples.

Atentamente,


Carlos Armijos Del Hierro
Gerente General Subrogante
EPMOP

Cc: Ab. Diego Cevallos
Secretario General Concejo Metropolitano

Adj: 10 copias simples reporte transferencias



BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Fecha: 17-1-2018

Hora: 10:31:34

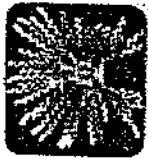
Detalle de OPIS Tramitadas en el SPI-SP Usuario: NOVILLO ANDRADE CARMEN DE LAS MERCEDES 1220017

Num. Ced o Ruc:1500130172

Institución Publica: EPMIMOP		# Cta.: 1220017						
Fecha de Transferencia : 2018-01-17 00:00:00.0								
Nom.Ins.Financiera	# Cta Ben	Monto	# Ced.Ident.	Nom Ben	T. Cta	Fec Proc Banco	Estado	Observacion
BANCO PICHINCHA C.A.	102733946	51,073.78	1500130172	RIOS OIAZ MARCOS EDMUNDO	2	17-01-2018 09:45:42	ACREDITADA	GASTO CORRIENTE - SUELDOS
Total:		51,073.78	Reg.:1					

◀ Atrás

10



BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Fecha: 17-1-2018

Hora: 10:31:58

Detalle de OPIS Tramitadas en el SPI-SP Usuario: NOVILLO ANDRADE CARMEN DE LAS MERCEDES 1220017

Num. Ced o Ruc: 1704479664

Institución Pública: EPMMOP		# Cta.: 1220017						
Fecha de Transferencia : 2018-01-17 00:00:00.0								
Nom. Ins. Financiera	# Cta Ben	Monto	# Ced. Ident.	Nom Ben	T. Cta	Fec Proc Banco	Estado	Observacion
BANCO PICHINCHA C.A.	124291444	34,408.46	1704479664	GUALOTUNA REGIS GODIN ALFONSO	2	17-01-2018 09:45:42	ACREDITADA	GASTO CORRIENTE - SUELDOS
Total:		34,408.46	Reg.: 1					

Atrás



BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Fecha: 17-1-2018

Hora: 10:32:17

Detalle de OPIS Tramitadas en el SPI-SP Usuario: NOVILLO ANDRADE CARMEN DE LAS MERCEDES 1220017

Num. Ced o Ruc:1708979164

Institución Publica: EPMMP		# Cta.: 1220017						
Fecha de Transferencia : 2018-01-17 00:00:00.0								
Norm.Ins.Financiera	# Cta Ben	Monto	# Ced.Ident.	Nom Ben	T. Cta	Fec Proc Banco	Estado	Observacion
BANCO DE LA PRODUCCION	12005023731	12,996.49	1708979164	MIRANDA RUIZ DANIEL GERMAN	2	17-01-2018 09:31:43	ACREDITADA	GASTO CORRIENTE - SUELDOS
Total:		12,996.49	Reg.:1					

Atrás



BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Fecha: 17-1-2018

Hora: 10:33:22

Detalle de OPIS Tramitadas en el SPI-SP Usuario: NOVILLO ANDRADE CARMEN DE LAS MERCEDES 1220017

Num. Ced o Ruc:1710849546

Institución Publica: EPMMOP		# Cta.: 1220017						
Fecha de Transferencia : 2018-01-17 00:00:00.0								
Nom.Ins.Financiera	# Cta Ben	Monto	# Ced. Ident.	Nom Ben	T. Cta	Fec Proc Banco	Estado	Observacion
BANCO PICHINCHA C.A.	3359659200	11,425.24	1710849546	AGUIRRE LEON MARCO VINICIO	2	17-01-2018 09:45:42	ACREOITADA	GASTO CORRIENTE - SUELDOS
Total:		11,425.24	Reg.:1					

◀ Atrás



BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Fecha: 17-1-2018

Hora: 10:39:29

Detalle de OPIS Tramitadas en el SPI-SP Usuario: NOVILLO ANDRADE CARMEN DE LAS MERCEDES 1220017

Num. Ced o Ruc:1710554914

Institución Pública: EPMMOP		# Cta.: 1220017	
Fecha de Transferencia : 2018-01-17 00:00:00.0			
Nom. Ins. Financiera	# Cta Ben	Montto	# Ced. Ident.
BANCO PICHINCHA C.A.	3232113400	18,554.67	1710554914
Total:		18,554.67	Reg.:1
Nom Ben	T. Cta	Fec Proc Banco	Observacion
LOZANO GUADALUPE FERNANDO ABD	2	17-01-2018 09:45:42	GASTO CORRIENTE - SUELDOS
			ACREDITADA

Atrás



BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

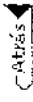
Fecha: 17-1-2018

Hora: 10:45:34

Detalle de OPIS Tramitadas en el SPI-SP Usuario: NOVILLO ANDRADE CARMEN DE LAS MERCEDES 1220017

Num. Ced o Ruc:1001789047

Institución Publica: EPMMOP				# Cta.: 1220017			
Fecha de Transferencia : 2018-01-17 00:00:00.0							
Nom. Ins. Financiera	# Cta Ben	Monto	# Ced. Ident.	Norm Ben	T. Cta	Fec Proc Banco	Observacion
BANCO PICHINCHA C.A.	3352688100	27.804.39	1001789047	CEVALLOS GARZON JONNY SANTIAG	2	17-01-2018 09:45:42	GASTO CORRIENTE SUELDOS
Total:		27,804.39	Reg.:1				ACREDITADA



06



BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Fecha: 17-1-2018

Hora: 10:47:30

Detalle de OPIS Tramitadas en el SPI-SP Usuario: NOVILLO ANDRADE CARMEN DE LAS MERCEDES 1220017

Num. Ced o Ruc: 1802862977

Institución Pública: EPMMOP		# Cta.: 1220017	
Fecha de Transferencia : 2018-01-17 00:00:00.0			
Nom. Ins. Financiera	# Cta Ben	Monto	# Ced. Ident.
MUTUALISTA PICHINCHA	11318489	13,873.41	1802862977
Total:		13,873.41	Reg.:1

Nom Ben	T. Cta	Fec Proc Banco	Estado	Observacion
EHEVERRIA CASTRO WAGNER ANIB	2	17-01-2018 09:29:23	ACREDITADA	GASTO CORRIENTE - SUELDOS

[Atrás](#)



BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Fecha: 17-1-2018

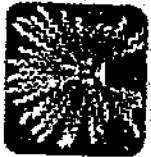
Hora: 10:48:13

Detalle de OPIS Tramitadas en el SPI-SP Usuario: NOVILLO ANDRADE CARMEN DE LAS MERCEDES 1220017

Num. Ced o Ruc:1709405151

Institución Publica: EPMMP		# Cta.: 1220017						
Fecha de Transferencia : 2018-01-17 00:00:00.0								
Nom.Ins.Financiera	# Cta Ben	Monto	# Ced.Ident.	Nom Ben	T. Cta	Fec Proc Bancd	Estado	Observacion
BANCO PICHINCHA C.A.	4844095100	13.713.07	1709405151	MONTENEGRO VILLAMARIN PABLO S	2	17-01-2018 09:45:42	ACREDITADA	GASTO CORRIENTE - SUELDOS
Total:		13,713.07	Reg.:1					

Atrás



BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Fecha: 17-1-2018

Hora: 10:49:5

Detalle de OPIS Tramitadas en el SPI-SP Usuario: NOVILLO ANDRADE CARMEN DE LAS MERCEDES 1220017

Num. Ced o Ruc:1707799530

Institución Publica: EPMIMOP		# Cta.: 1220017	
Fecha de Transferencia : 2018-01-17 00:00:00.0			
Nom.Ins.Financiera	# Cta Ben	Monto	# Ced.Ident.
BANCO PICHINCHA C.A.	75004093	37,819.56	1707799530
Total:		37,819.56	Reg.:1
Nom Ben	T. Cta	Fec Proc Banco	Observacion
MORENO VILLAGOMEZ OSCAR FRANC	1	17-01-2018 09:45:42	GASTO CORRIENTE - SUELDOS
			ACREDITADA

Atrás



BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Fecha: 17-1-2018

Hora: 10:49:30

Detalle de OPIS Tramitadas en el SPI-SP Usuario: NOVILLO ANDRADE CARMEN DE LAS MERCEDES 1220017

Num. Ced o Ruc:1707614424

Institución Publica: EPMMP		# Cta.: 1220017	
Fecha de Transferencia : 2018-01-17 00:00:00.0			
Nom.Ins.Financiera	# Cta Ben	Monto	# Ced. Ident.
BANCO PICHINCHA C.A.	102103785	25,890.38	1707614424
Total:		25,890.38	Reg.:1
T. Cta	Fec Proc Banco	Estado	Observacion
2	17-01-2018 09:45:42	RECHAZADA CUENTA CERRADA	GASTO CORRIENTE - SUELDOS
Nom Ben: GUAYLLAS NOLIVOS RICARDO ENRI			

◀ Atrás

Recibido por: [Firma]

Fecha: 24/01/2018

24 ENE 2018

000272

Oficio No. 019-2018-CRM-3 GG-GAF-DTH-UAP-2018
H.R: TE-MAT-00527-18
GDOC:007900 JE

Doctora
Renata Moreno Caicedo
CONCEJALA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Venezuela y Chile – Palacio Municipal, 2do. Piso, Teléfono: 3952300, ext.: 12182
Presente. -

De mi consideración:

En atención al oficio No. 019-2018-CRM de 16 de enero de 2018, en el cual solicita un informe técnico-jurídico, referente al talento humano de esta Empresa; al respecto, me permito señalar lo siguiente:

La Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas-EPMMOP fue creada bajo el régimen establecido en la Ley Orgánica de Empresas Públicas-LOEP, por lo que sus servidores públicos se encuentran amparados bajo la norma referida.

Con sujeción a las disposiciones establecidas en la Norma Interna de Administración del Talento Humano, aprobada en sesión de Directorio de 17 de diciembre de 2015, la Empresa se encuentra en proceso de implementación de un modelo de gestión eficiente, mediante la aplicación de acciones tendientes a optimizar su talento humano, fundamentadas en los siguientes preceptos legales:

Constitución de la República del Ecuador:

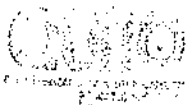
Capítulo Sexto
Derechos de libertad

"Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas:

16. El derecho a la libertad de contratación."

"Art. 315.- El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.

Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de



COMPETENCIA GENERAL



Recibido por: [Signature]

Firma: _____ Hora: 15:29

Oficio No. 3 GG-GAF-DTH-UAP-2018
H.R: TE-MAT-00527-18
GDOC:007900 JE

24 ENE 2018
000272

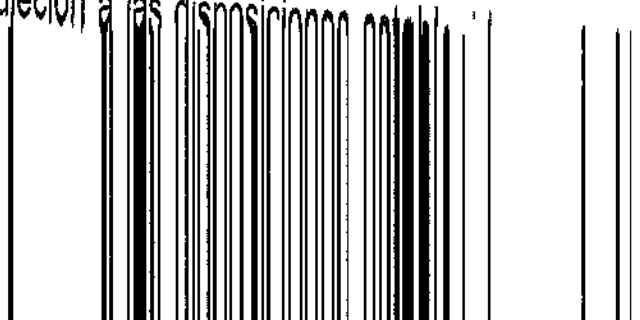
Doctora
Renata Moreno Caicedo
CONCEJALA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Venezuela y Chile – Palacio Municipal, 2do. Piso, Teléfono: 3952300, ext.: 12182
Presente, -

De mi consideración:

En atención al oficio No. 019-2018-CRM de 16 de enero de 2018, en el cual solicita un informe técnico-jurídico, referente al talento humano de esta Empresa; al respecto, me permito señalar lo siguiente:

La Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas-EPMMOP fue creada bajo el régimen establecido en la Ley Orgánica de Empresas Públicas-LOEP, por lo que sus servidores públicos se encuentran amparados bajo la norma referida.

Con sujeción a las disposiciones



Recibido por: [Firma]

Firma: _____ Hora: 10:00

Oficio No. 3 GG-GAF-DTH-UAP-2018
H.R: TE-MAT-00527-18
GDOC:007900 JE

21 ENE 2018
000272

Doctora
Renata Moreno Caicedo
CONCEJALA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Venezuela y Chile – Palacio Municipal, 2do. Piso, Teléfono: 3952300, ext.: 12182
Presente. -

De mi consideración:

En atención al oficio No. 019-2018-CRM de 16 de enero de 2018, en el cual solicita un informe técnico-jurídico, referente al talento humano de esta Empresa; al respecto, me permito señalar lo siguiente:

La Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas-EPMMOP fue creada bajo el régimen establecido en la Ley Orgánica de Empresas Públicas-LOEP, por lo que sus servidores públicos se encuentran amparados bajo la norma referida.

Con sujeción a las disposiciones establecidas en la Norma Interna de Administración del Talento Humano, aprobada en sesión de Directorio de 17 de diciembre de 2015, la Empresa se encuentra en proceso de implementación de un modelo de gestión eficiente, mediante la aplicación de acciones tendientes a optimizar su talento humano, fundamentadas en los siguientes preceptos legales:

Constitución de la República del Ecuador:

Capítulo Sexto
Derechos de libertad

"Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas:

16. El derecho a la libertad de contratación."

"Art. 315.- El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.

Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de

PROCEDENCIA

NOMBRE

Concejales

M. P. ...

TIPO Y No. DE DOCUMENTO

FECHA DEL DOCUMENTO

REFERENCIA G.O. 116

FECHA DE RECEPCION

Información 19

17-JAN-18

17-JAN-18 11:08:44

ASUNTO SOLICITA EN PLAZO DE CINCO DIAS INFORMACION TECNICA Y JURIDICA DE LOS EX FUNCIONARIOS DESPEDIDOS DE LA EPMMOP GDOC 007909 (ACH)

QUITO
EPMMOP

ANEXO No. 13 HOJAS
CONTRATO No.

URGENTE
URGENTE
OBRA No.

Handwritten notes and stamps, including a date stamp: 19 ENE 2018.

AREA	RESPONSABLE	ACCION	RECIBIDO POR	FECHA	HORA																																										
GG	ARMANDO DEL HIERRO	CARLOS ALCIDES																																													
<table border="1"> <tr> <td colspan="2"> GERENCIA ADMINISTRATIVA DELEGAR A: <input type="checkbox"/> D. ADMINISTRATIVA <input checked="" type="checkbox"/> D. LOGISTICA <input checked="" type="checkbox"/> D. TALENTO HUMANO <input type="checkbox"/> D. TECNOLOGIA <input type="checkbox"/> D. CONTABILIDAD PUBLICA <input type="checkbox"/> D. COMUNICACION SOCIAL </td> <td colspan="2"> CONFORME A NORMATIVA DE LEY <input checked="" type="checkbox"/> Archivo <input type="checkbox"/> Seguimiento y analisis <input checked="" type="checkbox"/> Cuentas <input checked="" type="checkbox"/> Atender <input type="checkbox"/> Preparar informe <input type="checkbox"/> Revisión y Comprobación <input type="checkbox"/> Expediente de la obra a seguir <input type="checkbox"/> Coordinar con </td> <td colspan="2"> URGENTE JAF. ... con plazo ... pendiente hasta ... 12 ENE 2018 </td> </tr> <tr> <td colspan="2"> GERENCIA ... </td> <td colspan="2"> 19 ENE 2018 </td> <td colspan="2"> 18 ENE 2018 </td> </tr> <tr> <td colspan="3"> CONTESTADO CON: </td> <td colspan="3"> 18 ENE 2018 </td> </tr> <tr> <td colspan="3"> OFICIO No.: </td> <td colspan="3"> FECHA: </td> </tr> <tr> <td colspan="3"> MEMORANDO No.: </td> <td colspan="3"> FECHA: </td> </tr> <tr> <td colspan="3"> ARCHIVADO EN: </td> <td colspan="3"> FECHA: </td> </tr> <tr> <td colspan="3"></td> <td colspan="3"> CON ANEXOS: </td> </tr> </table>						GERENCIA ADMINISTRATIVA DELEGAR A: <input type="checkbox"/> D. ADMINISTRATIVA <input checked="" type="checkbox"/> D. LOGISTICA <input checked="" type="checkbox"/> D. TALENTO HUMANO <input type="checkbox"/> D. TECNOLOGIA <input type="checkbox"/> D. CONTABILIDAD PUBLICA <input type="checkbox"/> D. COMUNICACION SOCIAL		CONFORME A NORMATIVA DE LEY <input checked="" type="checkbox"/> Archivo <input type="checkbox"/> Seguimiento y analisis <input checked="" type="checkbox"/> Cuentas <input checked="" type="checkbox"/> Atender <input type="checkbox"/> Preparar informe <input type="checkbox"/> Revisión y Comprobación <input type="checkbox"/> Expediente de la obra a seguir <input type="checkbox"/> Coordinar con		URGENTE JAF. ... con plazo ... pendiente hasta ... 12 ENE 2018		GERENCIA ...		19 ENE 2018		18 ENE 2018		CONTESTADO CON:			18 ENE 2018			OFICIO No.:			FECHA:			MEMORANDO No.:			FECHA:			ARCHIVADO EN:			FECHA:						CON ANEXOS:		
GERENCIA ADMINISTRATIVA DELEGAR A: <input type="checkbox"/> D. ADMINISTRATIVA <input checked="" type="checkbox"/> D. LOGISTICA <input checked="" type="checkbox"/> D. TALENTO HUMANO <input type="checkbox"/> D. TECNOLOGIA <input type="checkbox"/> D. CONTABILIDAD PUBLICA <input type="checkbox"/> D. COMUNICACION SOCIAL		CONFORME A NORMATIVA DE LEY <input checked="" type="checkbox"/> Archivo <input type="checkbox"/> Seguimiento y analisis <input checked="" type="checkbox"/> Cuentas <input checked="" type="checkbox"/> Atender <input type="checkbox"/> Preparar informe <input type="checkbox"/> Revisión y Comprobación <input type="checkbox"/> Expediente de la obra a seguir <input type="checkbox"/> Coordinar con		URGENTE JAF. ... con plazo ... pendiente hasta ... 12 ENE 2018																																											
GERENCIA ...		19 ENE 2018		18 ENE 2018																																											
CONTESTADO CON:			18 ENE 2018																																												
OFICIO No.:			FECHA:																																												
MEMORANDO No.:			FECHA:																																												
ARCHIVADO EN:			FECHA:																																												
			CON ANEXOS:																																												

0000527
10/01/18



Quito, 16 de Enero de 2018
Oficio No. 019-2018-CRM

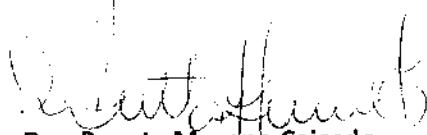
Señor Ingeniero:
Carlos Armijos Del Hierro
Gerente General
Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas
Presente.-

De mi consideración.-

Adjunto copias de los oficio Nro. 037-D-EPMMOP, y Nro. 026, suscritos por ex funcionarios de la EPMMOP, con este antecedente solicito a Usted que en un plazo de cinco días, me informe de forma técnica y jurídica el procedimiento (trámite administrativo) y la causal por la cual los denunciante fueron removidos de su cargo.

Por la atención que se sirva dar a la presente anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

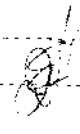

Dra. Renata Moreno Caicedo
Concejala del Distrito Metropolitano de Quito

T. 14

UNIDAD DE
GESTIÓN DE PERSONAL
RECIBIDO
16/01/2018

Oficio, No. 037-D-EPMMOP
Quito D.M., 04 de enero de 2018

Doctora
Renata Moreno
Concejala
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Presente

CONCEJALIA	RECIBIDO:
	FECHA: 04-01-2018
	HORA: 13:13
RENATA MORENO C. CONCEJAL	FIRMA: 
	QUITO

De nuestras consideraciones:

Señora Concejala, el presente tiene por objeto saludar a su distinguida persona, y a la vez en calidad de autoridad y fiscalizadora del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y sus Empresas, elegida por votación popular, damos a conocer las siguientes novedades que ocurren en la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP).

Señora Concejala, en el año 2016, fueron desvinculados 6 compañeros y en el año 2017 hemos sido desvinculados 10 personas, con el artículo 94 de la Norma Interna de Administración del Talento Humano (NIATH), que va en contra de la Constitución y del derecho de los servidores públicos de la EPMMOP.

Quienes suscribimos este documento, ex-servidores de la EPMMOP, con "NOMBRAMIENTO DEFINITIVO", con 8 y hasta 28 años de servicio en esta prestigiosa Empresa, hemos sido desvinculados, desde el 27 de diciembre de 2017, sin tener por parte del Gerente General o de Talento Humano un justificativo por el cual se toma esta decisión.

Señora Concejala, tenemos muchas preguntas ante nuestra desvinculación, pero no tenemos respuesta alguna al respecto.

Se dice que es por ahorro de recursos económicos, sin embargo siguen ingresando personal a la EPMMOP.

Solicitamos a su autoridad que se realice la siguiente fiscalización, para lo cual se requiere obtener la información pertinente:

- ¿Cuál es el número de personas (nómina) de servidores y trabajadores, con las cuales recibió el Gerente General al inicio de la Administración del Doctor Mauricio Rodas?
- ¿Cuál es la Nómina de servidores y trabajadores, al finalizar 2015, 2016 y 2017?

f

- Al momento, ¿Cuál es la nómina de servidores con nombramiento definitivo, nombramiento provisional y nombramiento de libre designación y remoción?
- ¿Cuál es la Nómina de Coordinadores Institucionales, en 2015, 2016 y 2017?
- Nómina del personal que en el año 2015, 2016 y 2017 eran Coordinadores Institucionales y hoy tienen una denominación inferior y con menor sueldo, procedimiento que utilizaron para mantener a este personal e indicar que se ha reducido el número de coordinadores Institucionales
- ¿Cuáles son los informes que sustentan el análisis y el estudio técnico que justifican la separación de las 16 personas con nombramiento definitivo?
- ¿Cuál es el procedimiento que aplicaron para calcular el valor, por cada indemnización de las diez y seis (16) personas?
- ¿Cuál es la Nómina del personal de servidores que ya han cumplido los años de servicio para jubilarse?
- Cuantos años están a la espera el personal que ha cumplido los requisitos para la jubilación y el presupuesto que requiere para este proceso?

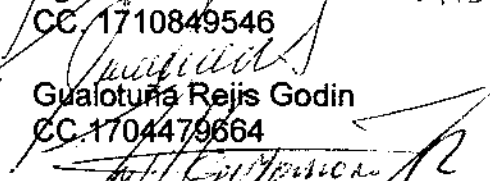
Señora Concejala, al referirnos a nómina del personal, estamos solicitando no simplemente nombres y apellidos, sino, denominación del cargo, remuneración, número de cédula y nombres completos.

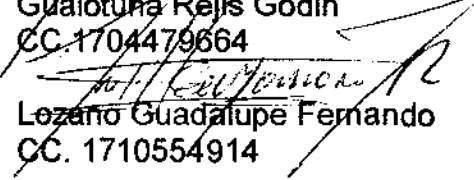
Con todos estos antecedentes, que son plenamente comprobables, solicitamos a usted muy comedidamente, interceda para que las 16 personas que hemos sido separadas de la institución sean reintegradas a sus puestos de trabajo.

Atentamente,

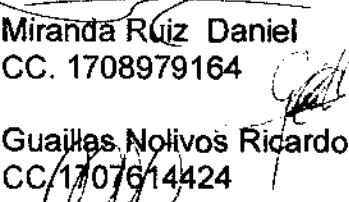
Los firmantes,


Aguirre León Marco 099713 8348
CC. 1710849546


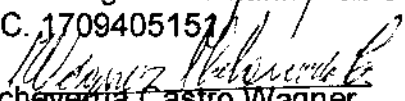

Gualotuna Rejis Godin
CC. 1704479664



Lozano Guadalupe Fernando
CC. 1710554914


Miranda Ruiz Daniel 0987299906
CC. 1708979164


Guayas Nolivos Ricardo
CC. 1707614424


Moreno Villagomez Oscar
CC. 1707799530


Montenegro Villamarin, Pablo
CC. 1709405151

Echeverria Castro Wagner
CC. 1802862977


Cevallos Garzón Santiago
CC. 1001789047

Oficio, No. 026
Quito D. M., 10 de enero de 2018

Señora
Dra. Renata Moreno
Concejal
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Presente.


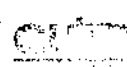
De nuestras consideraciones:

Estimado Concejal, por el presente nos permitimos saludar a su distinguida persona, y a la vez queremos informar a usted, las injusticias que se vienen dando en la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMP).

El 27 y 28 de diciembre de 2017, diez (10) personas de carrera (nombramiento definitivo), que hemos laborado entre 8, 25 y 30 años de servicio, fuimos notificados con un documento en el cual nos comunican que hemos sido SEPARADOS de la Institución, aplicando el Art. 94 de LA NORMA INTERNA DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO, sin darnos un argumento administrativo o legal, ni se ha realizado el debido proceso para llegar a esta decisión. Así mismo, en el año 2016, seis (6) servidores de carrera (nombramiento definitivo), fueron también separados de la institución con la misma figura ilegal, atentatoria, violatoria e inconstitucional.

El Art. 94 de LA NORMA INTERNA DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO, que es ilegal, atentatorio, violatorio e inconstitucional, fue elaborado por el ex asesor Dr. Cesar Pazmiño, esposo de la señora Eliana Saltos ex funcionaria de la EPMMP, que era gente de confianza del ex Gerente Fausto Cordovez, funcionarios de la administración del Ingeniero Alejandro Nicanor Larrea, ex Gerente de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMP)

En la actualidad, este artículo se le está tomando como una herramienta para atemorizar a los servidores de la empresa por parte de la Magister Viviana Almeida Moreno, Directora de Talento Humano y por la Abogada María Belén Enríquez, coordinadora de la directora indicada, sin que se considere que la aplicación de este artículo es ilegal, aún más, sea considerado o consultada para la separación de los servidores de carrera, a la Gerencia Jurídica, ya que se supone que esta gerencia debe ser competente y asesora para realizar estos procesos.

GOBIERNO	RECORRIDO:
	FECHA: 11-01-2018
	HORA: 14H34
RENATA MORENO	SERVA: 
CONCEJAL	

Datos de los Juicios instaurados por los seis (6) servidores de carrera (nombramiento definitivo) del 2016.

1. **VARGAS MORA SILVIA JANETH**
Acción/Infracción: ACCIÓN DE PROTECCIÓN.
Instancia segunda instancia
2. **BELTRAN ACOSTA MONICA ELIZABETH**
Acción/Infracción: ACCIÓN DE PROTECCIÓN.
Instancia segunda instancia
3. **IRRESTA MONTALVO JULIO ANDRES**
Acción/Infracción: ACCIÓN DE PROTECCIÓN.
Instancia segunda instancia
4. **VARGAS ANDRADE JONATHAN MAURICIO**
Acción/Infracción: ACCIÓN DE PROTECCIÓN.
Instancia segunda instancia
5. **JENETH MENDEZ (NO SE DISPONE DE INFORMACIÓN)**
6. **MILTON PENA (NO SE DISPONE DE INFORMACIÓN)**

Información de los 10 servidores de carrera (nombramiento definitivo) separados entre el 27 y 29 de diciembre de 2017

1. **Ing. Fernando Abdón Lozano Guadalupe**
Cargo: Supervisor Ejecutor de Procesos 2
Años de servicio: 16 años
Gerencia de trabajo: Gerencia Administrativa Financiera-Unidad de Tecnología de la Información
Responsabilidades:
 - Sistema informático plan anual de trabajo
 - Diseño y elaboración del software
 - Sistema de información geográfica
 - Administración del servidor GIS
 - Soporte a usuarios de plataforma arcgis
 - Creación de servicios geográficos para entidades municipales

2. **Ing. Marco Vinicio Aguirre León**
Cargo: Supervisor Ejecutor de Procesos 1
Años de servicio: 28 años
Gerencia de trabajo: Gerencia de Administración de Parques y Espacios Verdes
Responsabilidades:
 - Responsable de Coordinar las mingas que se ejecutaban en el Norte y sur de la ciudad.
 - Inspecciones con la comunidad, para determinar los lugares que necesitaban obras de adecentamiento en vías y parques

- Elaboración de hoja electrónica para usuarios que requerían solicitudes de nomenclatura para sus predios.
- Coordinación y planificación para la ejecución de limpieza de cunetas de la avenida Simón Bolívar
- Elaboración de informes de equipos de trabajo de mitigación
- Elaboración de informes técnicos de proyectos realizadas en la gerencia, como Colectores de la ruta viva, limpieza de cunetas de la av. Simón Bolívar limpieza de quebradas Calicanto Guamani.

3. Ing. Marcos Edmundo Ríos Díaz

Cargo: Supervisor Ejecutor de Procesos 2

Años de servicio: 30 años

Gerencia de trabajo: Gerencia de Administración de Parques y Espacios Verdes

Responsabilidades:

- Brigada Quito: Mantenimiento de espacios verdes sector norte de la ciudad
- Coordinaciones de trabajo con las administraciones de Eugenio Espejo, la Delicia, Calderón y noroccidente de la GAPEV y espacio público de EPMOP.

Adicional el ingeniero Ríos, cumplía ya con los requisitos que por ley le corresponden, para su jubilación, ya que tenía 30 años de servicio, computando años laborados de la empresa con otras instituciones, sin embargo se le notifica de su SEPARACION de la Institución.

4. Lic. Godin Alfonso Gualotuña Rejis

Cargo: Ejecutor de Procesos 1

Años de Servicio: 26 años

Gerencia de trabajo: "Gerencia de Terminales y Estacionamientos"

Unidad: Área Financiera-Tesorería –Quitumbe

Responsabilidades:

- Facturación a concesionarios del Terminal Terrestre Quitumbe (Operadoras, Comerciantes y Locales Vip) por concepto de arriendos y usos del Terminal.
- Reportes y cuadro diario de caja-elaboración de formatos 1 y 2 para envío a la Unidad Financiera.
- Control manejo y actualización diaria de las cuentas por cobrar a los concesionarios del Terminal Terrestre Quitumbe.
- Reportes semanales y mensuales de cartera vencida de los concesionarios.
- Arqueos de caja en los Terminales Interprovinciales Quitumbe y Carcelén, Centro Histórico, parqueaderos de La Red (Carolinas y Bicentenario)

- Elaboración de Estados de cuentas de las Operadoras, Comerciantes y Locales Vip.
- Elaboración de informes y memos para la firma del Gerente de Terminales, donde se detallan las multas generadas a los concesionarios.

5. Ing. Oscar Francisco Moreno Villagómez

Cargo: Coordinador de Procesos 2

Años de Servicio: 16 años

Gerencia de Trabajo: Gerencia Administrativa Financiera

Unidad: Tecnología de Información

Responsabilidades:

- Responsable de los siguientes Proyectos:
 - Sistema de Facturación Electrónica
 - Sistema de Nómina en ambiente WEB
 - Sistema de Contribución Especial de Mejoras
 - Sistema de Colector de Facturas emitidas por todos los sistemas que utiliza la EPMMOP
 - WEB Services para integrar varios Sistemas
 - Seguimiento a las recomendaciones de la Contraloría General del Estado
 - Sistema de Seguridades WEB
 - Portal Interno EPMMOP
- Coordinación y Dirección de los siguientes proyectos (Supervisión de la diversas fases: Análisis, Diseño, Desarrollo, Implantación, implementación, capacitación a usuarios):
 - Recursos Humanos
 - Control de Bienes
 - Atención Ciudadana
 - Adquisiciones
 - Flota Vehicular
 - Tasa de Nomenclatura
 - Proyectos: Sistema Informático de Plan Anual de Trabajo
 - Automatización de procesos precontractuales de Contratación Pública
 - Automatización de procesos de Seguimiento de Juicios (BPM)
 - Proyecto: Sistema de Control y Seguimiento documental (0 papeles)
- Administración del Portal del Sistema Nacional de Contratación Pública
- Administrador del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos

6. Ing. Ricardo Guañas Nolivos

Cargo: Supervisor Ejecutor de Procesos 2

Años de Servicio: 28 años

Gerencia de trabajo: Gerencia de Administración de Parques y Espacios Verdes

Responsabilidades:

- Iluminación y marcador del Estadio del Aucas.
- Fiscalización de la estación de transferencia de Guamaní.
- Fiscalizador de las canchas sintéticas de San Luis y sector sur.

7. Ing. Daniel Miranda Ruiz

Cargo: Supervisor Ejecutor de Procesos 1

Años de Servicio: 8 años

Gerencia de trabajo: Gerencia de Terminales y Estacionamientos

Responsabilidades

- Administración de los contratos de arrendamiento de las operadoras de transporte del terminal Carcelén.
- Administración del contrato del cajero automático del banco de Guayaquil.
- Administración de los contratos de arrendamiento de los locales comerciantes de Carcelén

8. Sr. Pablo Montenegro Villamarín

Cargo: Asistente de Ejecución de Procesos 4

Años de Servicio: 26 años

Gerencia de trabajo: Gerencia Administrativa Financiera-Unidad de Tesorería

Responsabilidades

- Control y Administración de la recaudación diaria de los 14 parqueaderos que existen en el Distrito Metropolitano
- Ingreso al sistema de obras de adoquinado, pavimentación y bordillos para la recuperación de la cartera a través del impuesto predial.
- Atención de reclamos de por los pagos de obras locales y distritales.
- Inspecciones de requerimiento de los usuarios para realizar obras.

9. Ing. Santiago Cevallos Garzón

Cargo: Ejecutor de Procesos 1

Años de Servicio: 22 años

Gerencia de trabajo: Gerencia de Obras Publicas

Responsabilidades

- Fiscalización y control de obras: Bulevar de la Amazonas.
- Fiscalización de Cancha de césped sintética de San Juan.
- Liquidación de la señalización de la vía interoceánica.
- Liquidación de la repavimentación de la vía interoceánica tramo III.

10. Lcdo. Wagner Echeverría Castro

Cargo: Ejecutor de Procesos 2

Años de Servicio: 15 años

Gerencia de trabajo: Gerencia Administrativa Financiera - Dirección de Comunicación

Responsabilidades

- Responsable de la información de la Dirección de Comunicación.
- Redactar boletines de prensa.

- Coberturas periodísticas.
- Realizar fotografías de los trabajos de la EPMMOP.
- Informes para la LOTAIP.
- Atención al correo institucional de la empresa.
- Diseño de boletines para público interno de la EPMMOP.

Como usted lo puede comprobar, somos personas con mucha experiencia que lo único que hemos hecho es trabajar para sacar adelante nuestra querida ciudad e Institución, además le solicitamos si es del caso, se nos revise nuestra EVALUACION DEL DESEMPEÑO que indicará y certificará que no somos empleados nocivos para la institución y mucho menos vagos e irresponsables.

El costo aproximado que representaría la SEPARACIÓN de los 16 servidores de carrera (nombramiento indefinido) es de 500.000 dólares, presupuesto que se hubiese utilizado para la jubilación de por lo menos diez (10) personas que ya han cumplido con los requisitos estipulados por la Ley, para su jubilación y que en muchos casos están esperando este derecho por más de 2 años.

Esta figura de SEPARACIÓN de la Empresa a los 16 servidores de carrera con nombramiento definitivo de la EPMMOP, transgrede todas las normas constitucionales, por lo que nos hemos visto abocados a seguir las acciones legales pertinentes con nuestro abogado, cabe mencionar que nuestros pedidos se fundamentan en las siguientes disposiciones legales y constitucionales:

CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR; Sección octava, Trabajo y seguridad social, Art. 33.- *El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.*

Sección tercera, Servidoras y servidores públicos, Art. 229.- *Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.*

Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores.

La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia (...). El énfasis y negrillas no corresponde al texto original.

CONSTITUCION DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Capítulo primero, Principios de aplicación de los derechos, Art. 11.- *El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:*

1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento.

2. Todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.

El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.

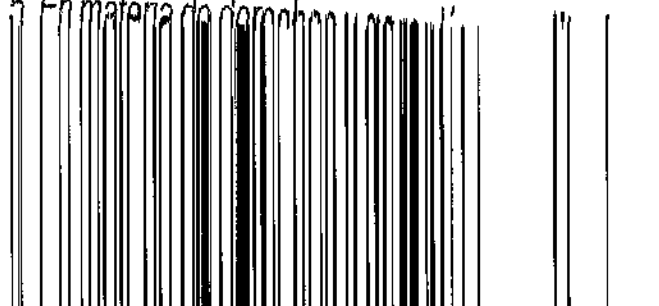
3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte.

Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley.

Los derechos serán plenamente justiciables. No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento.

4. Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales.

5. En materia de derechos



1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento.

2. Todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.

El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.

3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte.

Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley.

Los derechos serán plenamente justiciables. No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento.

4. Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales.

5. En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia.

6. Todos los principios y los derechos son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía.

7. El reconocimiento de los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, no excluirá los demás derechos derivados de la dignidad de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, que sean necesarios para su pleno desenvolvimiento.

8. El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio.

Será inconstitucional cualquier acción u omisión de carácter regresivo que disminuya, menoscabe o anule injustificadamente el ejercicio de los derechos.

9. El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución.

El Estado, sus delegatarios, concesionarios y toda persona que actúe en ejercicio de una potestad pública, estarán obligados a reparar las violaciones a los derechos de los particulares por la falta o deficiencia en la prestación de los servicios públicos, o por las acciones u omisiones de sus funcionarias y funcionarios, y empleadas y empleados públicos en el desempeño de sus cargos. El énfasis y las negrillas no corresponde al texto original.

Capítulo octavo, Derechos de protección, Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:


1. *Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes.*
2. *Se presumirá la inocencia de toda persona, y será tratada como tal, mientras no se declare su responsabilidad mediante resolución firme o sentencia ejecutoriada.*
3. *Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un acto u omisión que, al momento de cometerse, no esté tipificado en la ley como infracción penal, administrativa o de otra naturaleza; ni se le aplicará una sanción no prevista por la Constitución o la ley. Sólo se podrá juzgar a una persona ante un juez o autoridad competente y con observancia del trámite propio de cada procedimiento.*
4. *Las pruebas obtenidas o actuadas con violación de la Constitución o la ley no tendrán validez alguna y carecerán de eficacia probatoria.*
5. *En caso de conflicto entre dos leyes de la misma materia que contemplen sanciones diferentes para un mismo hecho, se aplicará la menos rigurosa, aun cuando su promulgación sea posterior a la infracción. En caso de duda sobre una norma que contenga sanciones, se la aplicará en el sentido más favorable a la persona infractora.*
6. *La ley establecerá la debida proporcionalidad entre las infracciones y las sanciones penales, administrativas o de otra naturaleza.*

Con los argumentos constitucionales y los antecedentes mencionados, solicitamos a usted muy comedidamente, se nos ayude para evitar que esta separación ilegal e inconstitucional sea revertida y reintegrados a nuestros sitios de trabajo, ya que ésta separación como la denominan, está irrespetando el derecho a la defensa, al trabajo, al derecho del servidor y violentando toda norma jurídica y constitucional consagradas en la Constitución de la República del Ecuador.


Seguros de que usted sabrá tomar las acciones pertinentes y más acertadas, puesto que el personal de la EPMMOP, al momento se encuentra desconcertado por la nula atención que hemos recibido por parte de las autoridades de turno y las recientes demostraciones que no se preocupan por el bienestar de quienes constituimos los servidores y trabajadores de la EPMMOP y de la ciudadanía capitalina

Con la seguridad de que nuestro pedido será atendido de forma positiva y conoedores de su espíritu de ayuda, nos despedimos de usted, no sin antes reiterarle nuestro sentimiento de alta consideración y estima


Atentamente,



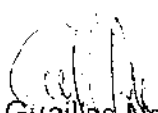
Aguirre León Marco
CC. 1710849546



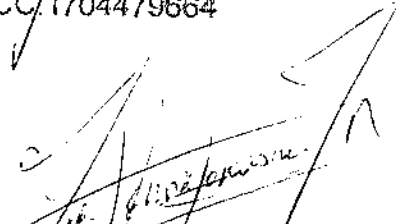
Miranda Ruiz Daniel
CC. 1708979164



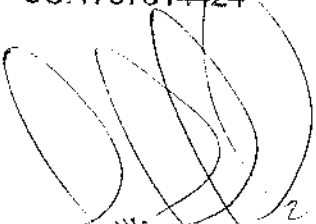
Gualotuña Rejis Godin
CC.1704479664



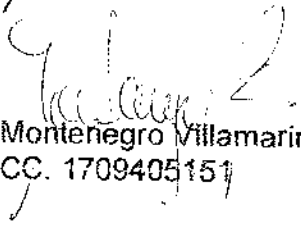
Guailas Nativos Ricardo
CC.1707614424




Lozano Guadalupe Fernando
CC. 1710554914



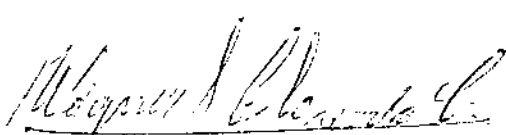
Moreno Villagomez Oscar
CC. 1707799530



Montenegro Villamarin Pablo
CC. 1709405151



Cevallos Garzón Santiago
CC. 1001789047



Echeverria Castro Wagner
CC. 1802862977

Contactos: Marco Aguirre 0997138348 - marco.aguirre!@hotmail.com